



Bogotá, D.C. Veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN: 2021 - 00430
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

El trámite legal de la negociación de deudas de persona natural no comerciante, según los postulados del Estatuto Procesal vigente, está destinada para que el extremo litigioso demandado, pueda acogerse a los procedimientos de negociación de deudas, cuando este incurso en cesación de pagos de las obligaciones contraídas con anticipación.

Bajo ese tenor, por encontrar ajustada a Derecho la solicitud de suspensión en virtud de la aceptación de negociación de deudas del demandado Luis Felipe Manchola Perdomo, identificado con cédula de ciudadanía número 80.073.443, adelantada por el Centro de Conciliación de la Fundación Abraham Lincoln, en los términos y formalidades del Código General del Proceso, el Despacho; declara suspendido el proceso de la referencia, en concordancia con el numeral 1° del artículo 545 del Estatuto Procesal vigente.

Permanezcan las presentes diligencias en la Secretaría del Juzgado, hasta tanto se resuelva lo concerniente al mentado trámite de negociación de deudas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ÓSCAR GABRIEL CELY FONSECA
Juez

MVCB

JUZGADO SEGÚN DO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO 117 130 NOV. 2022 N° De Hoy A LAS 8:00 a.m. LUIS FERNANDO MARTINEZ GOMEZ SECRETARIO
